

**RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2006, del Director General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 22/2006 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1.585 de 2003, promovido por la procuradora de los Tribunales D.ª María Concepción González Rodríguez, en nombre y representación del recurrente Palitos del Valle de Montijo, S.A., siendo parte demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, contra la Resolución de fecha 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía y Trabajo, que declara al recurrente decaído en su derecho a percibir la subvención concedida en el expediente EF-01162, al amparo del Decreto 92/1996, de 4 de junio, de ayudas para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, así como obligada a reintegrar la cantidades percibidas, ha recaído sentencia firme, dictada el 19 de enero de 2006, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 22/2006, dictada con fecha 19 de enero de 2006, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

“Rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la demandada y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sra. González Rodríguez, en nombre y representación de PALITOS DEL VALLE DE MONTIJO, S.A. contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho por caducidad del procedimiento, y en su virtud la anulamos, sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 14 de marzo de 2006.

El Director General de Empleo  
(P.D. Resolución de 29 de julio de 2003;  
D.O.E. n.º 89, de 31 de julio),  
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

**RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007785-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Apoyo núm. 2071 existente de la LAMT a 13,2 KV Vera de la STR Jaraíz.

Final: C.T. Proyectoado.

Términos municipales afectados: Guijo de Santa Bárbara.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2(20) KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,571.

Emplazamiento de la línea: Camino rural de Aldeanueva, ctra. Nueva y C/ La Mata.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,200 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Guijo de Santa Bárbara. Cruce Camino de la Garganta y C/ La Mata en el T.M. de Guijo de Santa Bárbara.

Presupuesto en euros: 53.808,76.

Presupuesto en pesetas: 8.953.024.